



Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la intervención de la Diputación provincial, a diez pesetas al trimestre, pagadas al solicitar la suscripción.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este BOLETÍN de fecha 30 de Diciembre de 1927.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas el año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de abril de 1859).

SUMARIO

Administración provincial GOBIERNO CIVIL

Anuncio.

Jefatura deminas - Anuncio.

Administración municipal Edictos de Ayuntamientos.

Administración de Justicia Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo de León. - Recurso interpuesto por el Procurador D. Luis Crespo Hevia.

Edictos de Juzgados

Anuncio particular.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

En nombre del pueblo de León, cuya representación asumo en este momento, tengo el alto honor de anunciar a todos los ciudadanos que, el día 14 del actual, ha quedado proclamada la REPÚBLICA en toda España, por aclamación entusiástica y en medio de un orden, serenidad y generoso espíritu que patentizan la clara civilidad y

arraigada cultura de la democracia española.

En estos momentos de organización del nuevo régimen, fruto magnífico del anhelo popular, esperó de todas las autoridades y de todos los ciudadanos de la provincia la cooperación reflexiva y abnegada que consiste en obrar con prudencia y en esperar con firme confianza.

León, 16 de Abril de 1931.

El Gobernador civil,
P. Suárez Uriarte

ANUNCIO

Subastas cuyos pliegos se han de presentar en la jefatura de Obras públicas

Habiendo coincidido la celebración de la proclamación de la República con el último día de presentación de pliegos para varias subastas, y con el fin de que por la imposibilidad de presentarlos hoy no se irrogué perjuicio a nadie y por las excepcionales circunstancias presentes, se prolonga el plazo de admisión para las referidas subastas hasta el sábado 18 del presente mes inclusivo.

León, 15 de Abril de 1931.

El Gobernador civil
P. Suárez Uriarte.

Confederación Sindical Hidrográfica del Duero

Término municipal de Quintana del Castillo

ANUNCIO

En el expediente de expropiación relativo a dicho término municipal, se ha dictado la resolución siguiente:

Examinada la relación nominal de propietarios de fincas que es necesario expropiar en el término municipal de Quintana del Castillo con motivo de la ejecución de las obras del Camino de acceso al Pantano de Villameca.

Resultando que la expresada relación está autorizada por el Ingeniero encargado de las obras; que en la misma se consigua una diligencia del Alcalde, haciendo constar que se han efectuado las comprobaciones y rectificaciones a que se refieren los artículos 16 de la Ley de Expropiación forzosa y 21 de su Reglamento, y que examinada por el Ingeniero Jefe de la 2.ª División expresa su conformidad.

Resultando que las obras que motivan este expediente figuran incluidas en los planes de esta Confederación aprobados por el Ministerio de Fomento.

Considerando que, según dispone el artículo 11-b del Reglamento aprobado por Real decreto-ley de 30 de Diciembre de 1927, la Confederación está facultada, como delegada de la Administración pública, para la aplicación de los preceptos del Reglamento que desenvuelve la Ley de Expropiación forzosa y de las disposiciones legales reglamentarias que puedan dictarse en lo sucesivo.

Considerando que con sujeción al mismo artículo están declaradas de antemano la utilidad pública y la necesidad de la ocupación, en todas las obras incluidas en el Plan aprobado y las obras nuevas en cuanto lo sea su correspondiente proyecto.

Considerando que la relación de propietarios tiene el carácter de definitiva, en virtud de la diligencia consignada por el Alcalde, y que respecto a las personas con quienes hayan de cumplimentarse las diligencias relativas a la expropiación no contiene casos que no estén previstos en la Ley y Reglamento vigentes.

Vistas las facultades que a la Delegación de Fomento y Dirección técnica concede el artículo 8 apartado e) del antes citado Reglamento aprobado por Real decreto-ley de 30 de Diciembre de 1927, en relación con el artículo 23 del Real decreto de 5 de Marzo del mismo año, y la Instrucción aprobada por Real decreto de 23 de Marzo de 1928, relativa a la tramitación de expedientes de expropiación forzosa por las Confederaciones como delegadas de la Administración pública.

El Delegado de Fomento que suscribe tiene a bien acordar lo siguiente:

1.º Aprobar la mencionada relación de propietarios, así como las actuaciones relativas a su formación.

2.º Proceder al nombramiento del perito que ha de representar a esta Confederación, como entidad expropiante, en las operaciones de medición y justiprecio.

3.º Prevenir a los propietarios interesados para que en el término de ocho días, contados a partir de la fecha en que sean notificados individualmente, comparezcan ante el

Alcalde, por sí o por apoderado en forma, para hacer la designación de perito que a su vez haya de representarles, según dispone el artículo 20 de la Ley de Expropiación forzosa; debiendo advertirles que dicho perito ha de tener las condiciones exigidas por el artículo 21 de la referida Ley y el 32 de su Reglamento, y apercibiéndoles que de no reunir dichas condiciones o de no hacer la designación en el término señalado, se entenderá que se conforman con el perito designado por la Confederación, como delegada de la Administración pública.

4.º Autorizar la práctica de los trámites subsiguientes al del nombramiento de peritos, con arreglo a los preceptos contenidos en la Ley y Reglamento de Expropiación forzosa armonizados con las facultades delegadas en esta Confederación, por la Instrucción que anteriormente se cita.

Con arreglo a lo dispuesto en los artículos 7.º y 26 de la misma, los que se consideren perjudicados por la presente resolución podrán recurrir en alzada ante el Ministerio de Fomento, por conducto del Excelentísimo Sr. Gobernador Civil de la provincia, dentro de los ocho días siguientes al de la notificación administrativa o de la publicación en el *Boletín Oficial* correspondiente, debiendo advertirse que los recursos fundados en no haberse seguido los trámites inherentes a la necesidad de la ocupación, quedarán sin efecto por estar decretada con carácter general en el Real decreto-ley de 23 de Agosto de 1926. — Valladolid, 28 de Marzo de 1931. — El Delegado de Fomento, Eduardo Fungairiño, Rubricado.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se hace público en este periódico oficial, según determinan las disposiciones citadas, para conocimiento de aquellos a quienes afecta, y a fin de que los propietarios que residieren fuera del término municipal, carezcan en el mismo de apoderado, administrador o representante legalmente autorizados, designen persona que los represente ante el Alcalde

para las sucesivas notificaciones a que dé lugar la tramitación de este expediente; advirtiéndoles que de no efectuar dicha designación en el plazo de 15 días contados a partir de la fecha de inserción de este edicto, o en el caso de nombrar representante que no sea vecino del pueblo, se tendrá por válida toda notificación que se dirija al Concejal que represente al Ayuntamiento, según dispone el artículo 39 del Reglamento para ejecución de la Ley de Expropiación forzosa.

Valladolid, 28 de Marzo de 1931.
El Delegado de Fomento, Eduardo Fungairiño.

Relación que se cita

Herederos de Mariano García.
Pedro García Arias.
Paula García Arias.
Severa García Arias.
Mateo Redondo García.
Diego Fernández Fernández.
Gregorio García Arias.
Gonzalo Rodríguez Beltrán.
Florentino Álvarez Quirós.
Florentino Álvarez Quirós.
Junta Vecinal de Villameca.
Cándido Cosme.
Cándido Cosme.
Florentino Álvarez Quirós.
Florentino Álvarez Quirós.
Cándido Cosme.
Cándido Cabeza Fernández.
María Fernández Aguado.
María Fernández Aguado.
Angela Mayo Rodríguez.
Junta Vecinal de Villameca.
Juntas Vecinales de Villameca y Donillas.
Juntas Vecinales de Villameca, Donillas y Culebros.

MINAS

Anuncio

Se hace saber a D. Agustín González Canseco, vecino de Villafelida, que por decreto del Excmo Sr. Gobernador civil de la provincia de fecha 10 del corriente ha sido cancelado el expediente de registro de la mina de hierro nombrado «Santa Bárbara» expediente número 8.708, sita en término de Villafelida, Ayuntamiento de Matallana por superponerse a la mina «Universo» número 2.043 y no haber terreno franco si quiera sea en las condiciones mínimas que establece el caso 2.º del artículo 93 del Reglamento general para el régimen de la Minería de 16 de Junio de 1905.

León, 11 de Abril de 1931. — El Ingeniero Jefe, Pío Portilla.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE LEON

Se hace saber: Que habiéndose efectuado las demarcaciones de las minas que abajo se mencionan, el Excmo. Sr. Gobernador civil, ha acordado que dentro del plazo de diez días, a partir del siguiente al en que este anuncio se publique en el *Boletín Oficial*, se consignen los reintegros por títulos de propiedad y pertenencias que también se detallan abajo; en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo sin haberlo efectuado, se declarará fenecido el expediente respectivo, en cumplimiento del artículo 53 del Reglamento para el régimen de la Minería.

Se advierte a los interesados a los fines consiguientes, que el Real decreto Ley de 6 de Agosto de 1927, establecen en el párrafo 5.º, título 2.º de la base 3.ª, que el Estado no hará en lo sucesivo concesiones de carbón, sin imponer a los concesionarios la condición de agruparlas a otras, si por conveniencias de la explotación llegara el caso en que, a propuesta del Consejo Nacional de Combustibles, lo estimase necesario.

Número del expediente	NOMBRE DE LA MINA	MINERAL	PERTENENCIAS	AYUNTAMIENTOS	INTERESADOS	VECINDAD	Papel de reintegro por		
							Título	Pertenencias	Timbres
							Pesetas	Pesetas	Pesetas
8.712	Hermínia	Antracita	12	Albares	Juan Luis Modroño Alonso	Ponferrada	120	15	0 45
8.750	Nelly	Idem	5	Idem	Francisco Balín Alonso	Bembibre	120	15	0 45
8.709	Lucía	Cobre	21	Pueblo de Lillo	Atanasio Zarandona	Boñar	120	52 50	0 45
8.764	Pepe	Posolatos calizos	71	Mansilla Mayor	Pedro Gómez	León	120	147 50	0 45
8.751	Caridad 8.ª	Hierro	38	Pola de Gordón	José de Sagarmíñaga y Santúa	Bilbao	120	38	0 45
8.760	Peplto	Idem	24	Ponferrada	Antonio Garre Rex	Madrid	120	24	0 45
8.754	Júpiter	Idem	60	Rodiezmo	Juan Perdez, Nospreal y García-Argüelles	Idem	120	60	0 45
8.753	Plutón	Idem	80	Idem	El mismo	Idem	120	80	0 45
8.755	Vulcano	Idem	40	Idem	El mismo	Idem	120	40	0 45
8.509	Valcarce	Idem	10	San Esteban Valdecaza	Mateo Valcarce	Idem	120	15	0 45
8.632	Fernandito	Hulla	8	Albares	Alfredo Alonso	La Granja	120	15	0 45
8.714	Nocturna	Idem	44	Idem	Secundino Yáñez Cortinas	Ponferrada	120	44	0 45
8.743	Nos Veremos (Demasia a)	Idem	5.0730	Idem	Marcelino Suárez González	Barco de Valdeorras	120	15	0 45
8.716	Providencia	Idem	480	Idem	Juan Luis Modroño	Ponferrada	120	480	0 45
8.730	Ampliación a Tres Amigos	Idem	5	Carrocera	Francisco Blanco	La Robla	120	15	0 45
8.739	Aunciada	Idem	26	Igüecha	Miguel D. G. Canseco	León	120	26	0 45
8.695	Amp. 2.ª Amp. Dos Amigos	Idem	32	Idem	Isidro Parada	Benavente	120	32	0 45
8.733	Confianza	Idem	51	Idem	Miguel D. G. Canseco	León	120	51	0 45
8.762	Gómez Riego	Idem	8	Idem	Telesforo Gómez Núñez	Idem	120	15	0 45
8.734	Perseverancia	Idem	7	Idem	Miguel D. G. Canseco	Idem	120	15	0 45
8.693	Santiago	Plomo	33	Crémence	Pedro Gómez	Idem	120	82 50	0 45

NOTA.—Don Juan Luis Modroño Alonso, propietario de la mina de hulla nombrada «Providencia» expediente núm. 8.716, además de presentar el papel de reintegros por título de propiedad y pertenencias, tiene que presentar la carta de pago; acreditando haber ingresado en metálico en las oficinas de la Delegación de Hacienda de esta provincia la cantidad de 50,40 pesetas por exceso de límite.

León, 10 de Abril de 1931.—El Ingeniero jefe, Pío Portilla.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL PROVINCIAL

DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DE LEÓN

Habiéndose interpuesto ante este Tribunal recurso contencioso-administrativo por el Procurador don Luis Crespo Hevia a nombre de don David Escudero, contra acuerdo del Ayuntamiento de Castroalbón de 16 de Noviembre de 1930, haciéndose responsable al recurrente de varias cantidades por cuentas municipales del año 1928; este Tribunal en providencia al efecto ha acordado de conformidad a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley Orgánica de esta jurisdicción anunciar el presente recurso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Dado en León, a 7 de Abril de 1931.—El Presidente, Higinio García.—P. M. de S. S.: El Secretario, Antonio Lancho.

Juzgado municipal de Magaz de Cepeda

Don Emilio García Alvarez, Juez municipal de Magaz de Cepeda.

Hago saber: Que para hacer pago a D. Felipe Cabezas García, vecino de Manzanal del Puerto; de la cantidad de mil pesetas que le adeuda D. José Cabezas García, con más las costas y gastos del procedimiento, se sacan a pública y judicial subasta, las fincas siguientes:

Una casa, cubierta de teja, planta baja y principal, cuya superficie es de ochenta metros cuadrados, sita en término de Reguero, al barrio de la Estación, linda, por la derecha, entrando, terreno del deudor; izquierda, finca de Pablo Alvarez Fernández, vecino de Porquero; espalda, herederos de Saturnino García y frente, camino; tasada pericialmente en dos mil ochocientas pesetas.

El remate tendrá lugar el día cuatro de Mayo y hora de las dos de la tarde, en la sala audiencia de este

Juzgado, advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran el avalúo de la misma, siendo requisito indispensable que los licitadores consignen previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de dicha tasación, haciéndose así mismo constar que no existen títulos de propiedad y que los licitadores tienen que conformarse con la certificación del acta de remate.

Dado en Magaz de Cepeda a once de Abril de mil novecientos treinta y uno.—Emilio García.—Por su mandato, El Secretario suplente, Manuel González.

1040 P.—164.

Don Emilio García Alvarez, Juez municipal de Magaz de Cepeda.

Hago saber: Que para el día cuatro de Mayo próximo y hora de las dos de la tarde se subastará en la sala de audiencia de este Juzgado la finca embargada a D. José Cabezas García, vecino que fué de Porquero, para pago de ciento setenta pesetas, que adeuda a D. Felipe Cabezas García, vecino de Manzanal del Puerto, con más las costas y gastos del procedimiento, cuyo inmueble con su tasación, es el siguiente:

Un trozo de terreno, en término de Porquero, junto a la Estación, su cabida una área cuarenta centiáreas, linda: Oriente, herederos de Saturnino García; Mediodía, de Daniel García Suárez; Poniente, camino y Norte, casa del deudor José Cabezas; tasada pericialmente en doscientas ochenta pesetas.

Se hace constar que no se admitirán posturas que no cubra el avalúo de la misma, siendo requisito indispensable, que los licitadores consignen previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de dicha tasación, haciéndose así mismo constar que no existen títulos de propiedad y que los licitadores tienen que conformarse con la certificación del acta del remate.

Dado en Magaz a once de Abril de mil novecientos treinta y uno.—Emilio García.—P. S. M., El Secretario suplente, Manuel González.

965 O. P.—166.

Juzgado municipal de Castrotierra de Valmadrigal

Don Antonio Bajo Castellanos, Juez municipal de Castrotierra.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario en propiedad y suplente de este Juzgado municipal, se anuncian dichas vacantes por un plazo de treinta días, a contar de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y Gaceta de Madrid, en la forma que establece la Ley del poder judicial y el Reglamento de 10 de Abril de 1871.

Los solicitantes deberán presentar sus solicitudes y demás documentos debidamente reintegrados ante el Sr. Juez de instrucción del partido de Sahagún, advirtiéndose que este Juzgado no tiene otros emolumentos que los derechos.

Castrotierra, 10 de Abril de 1931.—El Juez municipal, Antonio Bajo.

ANUNCIO PARTICULAR

Se cita a todos los regantes por las presas de La Vega, Huelmo, Pueblo, Cadabal y La Presilla, derivadas las tres primeras del río Tuerto, por su margen izquierda y las dos restantes de los ríos Cadabal y Presilla, respectivamente, a una reunión, que tendrá lugar en la Casa Escuela de Sueros, a las diez de la mañana, el primer domingo pasado treinta días hábiles a partir de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con objeto de constituir la Comunidad de regantes y nombrar la Comisión encargada de redactar el proyecto de Ordenanzas, según previene la vigente ley de Aguas.

Sueros, 18 de Abril de 1931.—El Presidente de la Junta vecinal, Bernardo Fernández.

1065 O. P.—167.

LEON

Imp. de la Diputación provincial
1931